

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial de Agricultura

Sección Ganadera

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Gijón, este Gobierno Civil, a propuesta de la Sección Ganadera, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Sotiello, señalándose como zona infecta Sotiello, como zona sospechosa Sotiello y como zona de inmunización todo el municipio de Gijón.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 302 al 312 (ambos inclusive) del Reglamento de Epizootias habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la prohibición de celebrar ferias y mercados en el municipio de Gijón.

Oviedo, 21 de enero de 1971.—El Gobernador Civil.

— : —

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Avilés, este Gobierno Civil, a propuesta de la Sección Ganadera, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O.

Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el "Picote", Llaranes, señalándose como zona infecta "El Picote," Llaranes, como zona sospechosa la parroquia de Llaranes y como zona de inmunización todo el municipio de Avilés.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 302 al 312 (ambos inclusive) del Reglamento de epizootias habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la prohibición de celebrar ferias y mercados en Avilés.

Oviedo, 21 de enero de 1971.—El Gobernador Civil.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

DE AVILES

Don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal número uno en funciones del número dos de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden autos de juicio verbal de faltas número 441/70, en los cuales recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la villa de Avilés, a cinco de enero de mil novecientos setenta y uno; vistos por el señor don Teodoro Menéndez Alvarez, en funciones de Juez Municipal del número dos de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 441 de 1970, por lesiones y daños en accidente de circulación, en los que fue parte el Ministerio Fiscal, en repre-

sentación de la acción pública; comparecieron como denunciados Manusakis Enmanuel, conductor del vehículo propiedad de Ernestina Vázquez Suárez, asimismo compareció como responsable civil subsidiario; y el denunciado a su vez perjudicado Juan Fernández Botana; todo ellos debidamente circunstanciado en autos,

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Manusakis Enmanuel como responsable en concepto de autor, de una falta del número 3 del artículo 586 del Código Penal, a la pena de multa de 300 pesetas, represión privada y las costas del procedimiento; asimismo se le condena a la retirada del permiso de conducir por término de un mes. Igualmente y por vía de indemnización civil deberá abonar al perjudicado Juan Fernández Botana, la cantidad de nueve mil novecientos noventa pesetas, y en el supuesto de insolvencia pagará dicha cantidad, como responsable civil subsidiaria, Ernestina Vázquez Suárez. Se absuelve a su vez libremente al otro denunciado Juan Fernández Botana. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—T. Menéndez.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Manusakis Enmanuel, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Avilés, a siete de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don José Díaz García, Oficial en funciones de Secretario, del Juzgado Municipal número 2 de Avilés (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, con el número 445/70, por malos tratos de obra, contra Angel Ciordia Mugica, de treinta y siete años de edad, casado, vecino de Bafuñes Gozón, hoy

en ignorado paradero, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Avilés, a doce de enero de mil novecientos setenta y uno; vistos por el señor don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal en funciones del número dos de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 445 de 1970 por malos tratos de obra, habiendo sido parte en autos el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y compareciente el denunciante César Rocas García, y como denunciado Angel Ciordia Mugica, todos debidamente circunstanciados en autos, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Angel Ciordia Mugica, como autor de una falta de las previstas en el número primero del artículo 585, a la pena de cien pesetas de multa y las costas del procedimiento.

Concuerda fiel y literalmente con el original a que me remito. Y para que conste expido el presente cumpliendo lo ordenado en providencia del día hoy, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Avilés, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE GIJON

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Gijón, por resolución de esta fecha, en juicio declarativo de menor cuantía que tramita con el número 255 de 1970, promovido por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, en nombre y representación de don Vicente Fraga Santiago, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Avilés, calle Núñez de Balboa, 16-5.º-B, contra don Manuel

González Blanco, mayor de edad, comerciante, casado con doña Nicanora Forcelledo Molina, que estuvo domiciliado en Gijón, calle Feijoo, 45-1.º, dcha., actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 76.900 ptas; por la presente se emplaza a dicho demandado don Manuel González Blanco, señalándole el término de nueve días para que comparezca en dicho juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se tendrá por contestada la demanda, siendo declarado rebelde y parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Gijón, veinte de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

—:—

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de Gijón.

Hace saber: Que en este Juzgado y en el juicio de menor cuantía tramitado en el mismo con el número 192/1970, de que se hará mérito aparece la resolución que contiene el encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Gijón, a quince de enero de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilmo. señor don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de Gijón, los presentes autos de juicio ordinario, declarativo de menor cuantía, tramitados entre partes, de la una y como demandantes, por doña Sabina Venta González, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don David Fresno Otero, a sus labores, de esta vecindad, con domicilio en Adaro número, 4-4.º-B, representada por el Procurador don Julio Carrio Arbesú y dirigida por el Abogado don Manuel Medio Fernández; y de la otra, como demandados, por don Bernardo y doña Aurora Venta González, mayores de edad, soltero y viuda, respectivamente, vecinos de esta villa, con domicilio en calle Feijoo, número 6-5.º, ambos en situación procesal de rebeldía versando la presente litis sobre reclamación de cantidad,

#### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, en nombre y representación de doña Sabina Venta González, debo de condenar y condeno a los demandados rebeldes a satisfacer a la actora la cantidad de ciento ochocientos treinta y tres pesetas, tercera parte del precio de la finca que se describe en la escritura

pública de fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta; con imposición de las costas.

Y una vez firme esta resolución dedúzcase testimonio de la providencia fecha dos de enero de mil novecientos setenta y uno, del pliego de posiciones y acta de confesión judicial, a los folios 44, 45 y 46 para iniciar las correspondientes diligencias por supuesto delito de desacato y desobediencia a la Autoridad judicial. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma dispuesta por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Augusto Domínguez.

#### Publicación

Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, que es hoy, quince de enero de mil novecientos setenta y uno.—Doy fe.—Alberto Sanz Simón.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que la resolución transcrita sirva de notificación a los demandados rebeldes, se expide el presente en Gijón, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo y su partido en providencia de esta fecha dictada en el pleito de menor cuantía propuesto por el Procurador señor Argüelles Landeta, a nombre de don José Manuel Llana García y otra, contra don Rosendo Heres Heres, y otros, sobre indemnización de daños y perjuicios causados en una vivienda de los actores, por el vehículo LE-17.730, el día 3 de octubre de 1966, acordó se emplazase a la entidad demandada Granda La Villa, S. L. que estuvo domiciliada en Avilés y que al parecer ha sido disuelta, así como a las personas desconocidas o inciertas que puedan estar interesadas en dicha entidad o representar sus derechos u obligaciones, para que si les conviene comparezcan y se personen en forma en autos en el término improrrogable de nueve días, bajo las prevenciones de Ley, advirtiéndoles que tienen a su disposición en Secretaría las copias de instrucción correspondientes.

Oviedo, veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Don Raul García Alvarez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a veinte de enero de mil novecientos setenta y uno. El señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo propuesto por don Joaquín García Fernández, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad representado por el Procurador don Luis Alvarez González y dirigido por el Letrado don Luis Riera Posada, contra la Entidad Construcciones Mariano Rodríguez S. L., domiciliada en Salinas-Avilés, declarada rebelde, sobre pago de pesetas,

#### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda ejecutiva propuesta por D. Joaquín García Fdez. contra "Construcciones Mariano Rodríguez, S. L.", debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado a quien condeno a satisfacer al actor la suma reclamada de treinta y cinco mil doscientos veintidós ptas., más trescientas diecinueve ptas. de gastos de protesto y intereses legales a partir de la fecha de éste, imponiéndole también todas las costas. Así por esta mi sentencia que se notificará a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Campuzano.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a la parte ejecutada rebelde, expido el presente en Oviedo, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

—:—

Don Raul García Alvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo, accidental.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo numerados con el 344 de 1970, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice literalmente:

#### Sentencia

En Oviedo, a doce de enero de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilmo. señor don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Ins-

tancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, en nombre y representación de Asturiana del Automovil S. A., de Oviedo, dirigido por el Letrado don Federico Alvarez de la Ballina, contra don Diego Díaz de Celis, mayor de edad y vecino de Oviedo, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos sobre reclamación de cantidad, y

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Diego Díaz de Celis y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Asturiana del Automovil S. A., de las responsabilidades porque se despachó o sea la cantidad de 21.211,50 pesetas de principal, 413 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales desde los protestos y costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

—:—

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Manuel Mairlot Salinas, en nombre y representación de don Bienvenido Asensi Romeu, contra don Emilio Lamuña Cueros, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Un televisor Kolster, 19 pulgadas, valorado en 10.000 pesetas.

Una sala de estar, compuesta de mesa y tresillo, 5.000 pesetas.

Un frigorífico marca Edesa, valorado, en 3.000 pesetas.

Un armario de tres cuerpos, valorado en 1.000 pesetas.

Una máquina de escribir Royal, portátil, 2.500 pesetas.

Una máquina de calcular, marca Olympia, valorada en 20.000 pesetas.

Un reloj de pared de pesas, marca Dicenti, valorado en 10.000 pesetas.

Máquina de gravar de joyería, valorada en 10.000 pesetas.

Otra máquina de gravar Alinaza, valorada en 10.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará el día 23 de febrero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Se celebrará sin sujeción a tipo de licitación, por ser tercera subasta.

Dado en Oviedo, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

### DE PRAVIA

#### Tasación de costas

Tasación de costas que formula el Secretario que suscribe en virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas 103/70, que se sigue en este Juzgado contra Gustav Fiedrich Gerahrd Keill, en ignorado paradero.

Multa: 300 pesetas.

Registro D. C. 11: 20 pesetas.

Diligencias previas artículo 28: 15 pesetas.

Tramitación artículo 28: 200 pesetas.

Citaciones y notificaciones D. C. 14: 60 pesetas.

Desplazamientos. Locomociones y dietas Juzgados de Siero y Oviedo: 425 pesetas.

Diligenciamiento de despachos: 125 pesetas.

Ejecución de sentencia artículo 29: 30 pesetas.

Polizas Mutualidad Judicial: 50 pesetas.

Total: 1.225 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas a la figurada de mil doscientas veinticinco pesetas, que deberá de abonar el condenado en ignorado paradero Gustav Fiedrich Gerard Keill, una vez transcurridos tres días, requiriéndole igualmente por medio del presente para el caso de no hacer efectiva la misma se persone en este Juzgado para cumplir un día de arresto por la multa impuesta.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma al condenado se expide el presente en Pravia, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

### DE SIERO

Don Mario Alonso González, Secretario Letrado del Juzgado Municipal de Pola de Siero,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 203/70, seguidos en este Juzgado por falta contra

el Orden Público y daños, contra Abilio Fernández Rocés, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia

En Pola de Siero, a nueve de enero de mil novecientos setenta y uno. Vistos y oídos por el señor don Francisco Antonio Mérida Sabugo, Juez Municipal de esta villa y su comarca, los precedentes autos de juicio de faltas seguidos contra Abilio Fernández Rocés, de treinta y cinco años, minero, y vecino de Negales, por alteración de orden público y daños, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno a Abilio Fernández Rocés, como autor personalmente responsable de una falta contra el Orden Público y otra de daños, ya definidas, a la pena de doscientas pesetas de multa y represión privada por la primera; multa de trescientas pesetas e indemnización al Ayuntamiento de Siero en la suma de quinientas sesenta y cinco pesetas por la segunda; y pago de costas procesales. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Francisco Antonio Mérida.

Publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificación a interesados, expido, firmo y sello el presente en Pola Siero, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJÓN

Don Eduardo Pardo Unanúa, Magistrado de Trabajo de Gijón.

Hago saber: Que en diligencias que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo en virtud de exhorto recibido de la número uno de las de Oviedo, en las que son partes como ejecutante, el productor Faustino González Fonseca, contra el empresario José Luis Villa Noval, actualmente en ignorado paradero, habiendo tenido su último domicilio en Pola de Siero, en esta provincia, sobre ejecución de sentencia por salarios, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes muebles siguientes:

Una hormigonera con motor eléctrico, valorada en 18.000 pesetas.

Un montacargas con motor eléctrico, número 8.527, valorado en pesetas 8.000.

Dicha subasta tendrá lugar ante la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, el día quince de febrero próximo, a las doce

treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 10 por 100 del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Caso de declararse desierta esta primera subasta, se procederá a la celebración de la segunda el día primero de marzo próximo, a la misma hora, en las mismas condiciones que la anterior, pero con rebaja de un 25 por ciento de la tasación, y si esta segunda subasta se declara desierta, se procederá a la celebración de la tercera sin sujeción a tipo, el día quince de marzo siguiente a la misma hora que las anteriores, con la consignación previa del 10 por 100 del tipo de la segunda subasta. Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Gijón, a ocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial del Instituto Social de la Marina, en cumplimiento de lo determinado en el apartado c) del artículo 35 del Reglamento sobre Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del Mar aprobado por Decreto 1867/70 de 9 de julio, previo informe del Sindicato provincial de la Pesca, esta Delegación de Trabajo en uso de las facultades que dicho precepto le otorga:

Acuerda: Señalar como remuneraciones efectivamente percibidas por los trabajadores en la actividad de pesca "a la parte" a efectos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, para el año 1971, la de 124 pesetas para los marineros y la de 170 para los Técnicos.

Esta resolución se publicará en el B. O de la provincia y surtirá efectos desde el día 1.º de enero de 1971.

Oviedo, 22 de enero de 1971.—El Delegado de Trabajo.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

A los contribuyentes que se detallan a continuación, sujetos al impuesto sobre Actividades Comerciales o Industriales, no se les ha podido notificar sus débitos por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara

a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 169 del Decreto 2.260/1969 de 24 de julio, sobre aprobación de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad se procede a insertar en este periódico-oficial de las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes y se les previene que deberán, en su caso, proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3.154/1968, de 14 de noviembre ("B. O. del Estado" de 28, 30 y 31 de diciembre de 1968), contados a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo lugar y medios de pago los fijados en los artículos 26, 27 y 89-3 del citado Reglamento de Recaudación y Regla 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1969.

Los recursos y reclamaciones serán los siguientes: Recurso previo de reposición, en el plazo de 8 días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, a presentar en la Administración de Tributos Directos de esta Delegación. Reclamación económica administrativa, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación o, en su caso, del en el que se le haya notificado, expresa y tácitamente, la resolución del recurso de reposición (Art. 161 L. G. T.) ante el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia. De agravio absoluto, en el plazo de quince días ante la Administración de Tributos Directos de esta provincia. De agravio comparativo, en el mismo plazo, ante el Jurado Territorial Tributario de La Coruña, pero presentándolo en la Administración de Tributos Directos de esta Delegación. Por aplicación indebida de las reglas de distribución, en el mismo plazo y forma que el inmediato anterior.

La interposición de una reclamación no suspende por sí sola la obligación del pago de la deuda tributaria.

Número liquidación, nombre y domicilio y cuota anual:

Año 1968

Junta 19.71.—Menor de Calzados:

136.—Don Valeriano Vázquez Álvarez, José Antonio, 13, Mieres; 112 pesetas.

Junta 22.8.86.O.—Transportes por Autoc. en Serv. Discrec:

181.—Don Victoriano Alvarez Alvarez, "Uninsa", A. Garaya, Gijón; 3.100 pesetas.

166.—Don Ramón Alvarez Martínez, Beyfar, Pravia; a devolver: 886 pesetas.

225.—Don José Luis Antuña Manzano, Turón, Rozadiella, Mieres: 960 pesetas.

316.—Don Alfonso Bernardo Vázquez, Avd. Colón, Arriendas; a devolver: 2.433 pesetas.

1.259.—Doña María Inés Glez. Río, La Franca, Ribadedeva: 3.307 pesetas.

1.286.—Don Luis Gonzalo Gil, Santa María 9, Valladolid; 4.287 pesetas.

1.488.—Don Senén López Rubio, Salinas, Castrillón; 967 pesetas.

1.499.—Don José María Loriagos Vega, Trav. Ráfaga 3, Corvera; 3.860 pesetas.

2.043.—Don José Ramón Rodríguez García, San Juan Nieva, Gozón; 867 pesetas.

2.323.—Don Antonio Ureña Morro, Avda. Generalísimo, Belmonte; 3.640 pesetas.

2.370.—Don Florentino Vega Pérez, San Martín Podés, Luanco; 460 pesetas.

Año 1969

Junta 3.21.—Fabricación de chocolates y bombones:

7.—Don Manuel Barredo Ballina, Nava; negativa.

10.—Don Amador García Menéndez, Campomanes 4, Oviedo: negativa.

Junta 6.60.—Comercio cereales, harinas, pieensos, legumbres:

62.—D. M. Angel Solís Suárez, Villalegre, Corvera; 5.944 pesetas.

Junta 80.1.B.—Obras particulares, albañilería, revestimiento:

38.—Don Camilo Montes Terán, Av. Alemania 11, Langreo; 50.608 pesetas.

101.—Grandes Voladuras Servicio Auxiliar, Posada H. 6, 4.º, Oviedo: base imponible; 180.900 pesetas.

124.—Don José Luis Villa Noval, Siero; 15.034 pesetas.

312.—Don Francisco Rodríguez Menéndez, Barcia, Luarca; 734 pesetas.

334.—Don José Luis Ruiz Rodríguez, El Berrón, Siero; 3.850 pesetas.

363.—Don Eladio Alvarez Alvarez, Villalegre, Corvera: negativa.

408.—Don Rufino Faza Vega, Cangas de Onís: negativa.

410.—Don Balbino Fernández Fernández, Felechés, Trubia; negativa.

443.—Don Manuel Gutierrez Alonso, Villafranca, Castrillón: negativa.

447.—Don Robustiano Iglesias Castañón, Pontón, Langreo: negativa.

455.—Don Sergio Llamazares Guerra, Avda. Galicia Oviedo: negativa.

477.—Don José M. Martínez Gutierrez, Felechés, Siero: negativa.

494.—Don Ramiro Rodríguez Castedo, V. Mella, Oviedo: negativa.

497.—Don José M. Rodríguez Fernández, 12 Octubre, Mieres: negativa.

Oviedo, 20 de enero de 1971.—El Administrador de Servicios.

— : —

A los contribuyentes que se detallan a continuación, sujetos al impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, no se les ha podido notificar sus débitos por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 169 del Decreto 2.260/1969 de 24 de julio, sobre aprobación de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periódico oficial de las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes, y se les previene de que deberán, en su caso, proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3.154/1968, de 14 de noviembre ("B. O. del Estado", 28, 30 y 31 de diciembre de 1968), contados a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo lugar y medios de pago los fijados en los artículos 26, 27 y 89-3 del citado Reglamento de Recaudación y Regla 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1969.

Los recursos y reclamaciones serán los siguientes: Recurso previo de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, a presentar en la Administración de Tributos Directos de esta Delegación. Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en el que se le haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso de reposición (artículo 161 L. G. T.), ante el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia. De agravio absoluto, en el plazo de quince días ante la Administración de Tributos Directos de esta provincia. De agravio comparativo, en el mismo plazo, ante el Jurado Territorial Tributario de La Coruña, pero presentándolo en la Administración de Tributos Directos de esta Delegación. Por aplicación indebida de las reglas de distribución, en el mismo plazo y forma que el inmediato anterior.

La interposición de una reclama-

ción no suspende, por sí sola, la obligación del pago de la deuda tributaria.

Número de liquidación, nombre y domicilio y cuota anual:

Año 1968

Actividad: Abogados

48.—Don Moisés Balasbasquer López, Aaiún, Sahara; negativa.

220.—Don Victorino Hurtado Sánchez, Glez. Valle, 2, 4.º, Oviedo; negativa.

227.—Don Antonio Jiménez Cano, Plaza Primo Rivero, 1, 5.º, Oviedo; 901.

295.—Don Herminio Padilla López-Obrero, V. Marquina, 7, 3.º, Oviedo; 214.

370.—Don Alvaro Suárez Valdés-González, Avenida Galicia, 6, Oviedo; 1.352.

Año 1969

Actividad: Cobrador giros

27.—Don José Luis Cueto Martínez, Lugones, Siero; 2.631.

Actividad: Facultativos de minas

94.—Don Vicente Noriega Alvarez, O. Redondo, Mieres; negativa.

Actividad: Matronas

45.—Doña Adela González Alvarez, Mieres; 1.050.

Actividad: Peritos Industriales

24.—Don Luis Gómez Rodolfo Barbero, Alfonso III, El Magno, 17, Oviedo; 3.438.

33.—Don Luis Menéndez Menéndez, Avenida La Paz, 60, Llanes; negativa.

Actividad: Practicantes

259.—Don Ignacio Méndez, Colegio Practicantes, Oviedo; negativa.

272.—Don José Moure Sotura, Oviedo, Trubia, Udrión; negativa.

Actividad: Veterinarios

12.—Don José Mata García, M. Canillejas, 35, Siero; 570.

Oviedo, 20 de enero de 1971.—El Administrador de Servicios.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Dele-

gación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 28-215.

Solicitante: Celestino León, S. A. Electra de Olloniego.

Instalación: Línea a 12 KV., Balmurián-Padrún-Olloniego, con derivación al transformador de Olloniego.

Emplazamiento: Término municipal de Mieres.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 19 de enero de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 28-221.

Solicitante: Electra Bedón, S. A.

Instalación: Línea a 5 KV., y centros de transformación en viviendas protegidas y Hermanos Granda-Pola de Lena.

Emplazamiento: Pola de Lena.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 19 de enero de 1970.—El Delegado Provincial.—P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 28-223.

Solicitante: ERCOA, S. A.

Instalación: Línea eléctrica a 24 KV, centro de transformación de 15 KVA, y redes de baja tensión en Llordón.

Emplazamiento: Llordón, Margolles, término municipal de Cangas de Onís.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 19 de enero de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la

utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 25-376 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de ERCOA, S. A., con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea, trifásica, a 24 KV, preparada para 50 KV entre las Subestaciones de Sama de Langreo y Carrocera (San Martín del Rey Aurelio). Apoyos metálicos. Conductor cable aluminio-acero LA-145 de 147,1 mm<sup>2</sup> de sección total. Longitud 4.294 metros.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 20 de enero de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 28-279.

Solicitante: Electra Bedón, S. A.

Instalación: Línea eléctrica subterránea a 5 KV., desde centro de transformación de la estación a barrio de La Peralera.

Emplazamiento: Pola de Lena.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 20 de enero de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 27.681, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación interior de 250 KVA., relación de tensiones 5/0,220-0,127 KV., para sala de bombas de Bazuelo, Mieres.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación antes reseñada, de acuerdo con las condiciones siguientes:

Primera.—Las instalaciones a que se refiere el proyecto que se aprueba, se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que les sean de aplicación.

Segunda.—Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de cuatro meses, contado a partir de la fecha de recibo de la presente resolución por el interesado, debiendo comunicar a esta Delegación Provincial, la fecha de comienzo de las mismas, a efectos de las inspecciones de comprobación que el citado Organismo estime necesario realizar durante la ejecución, así como la de su terminación para proceder a levantar acta de comprobación, autorización de puesta en marcha e inscripción definitiva.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose previo el oportuno expediente, la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven,

según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 21 de enero de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 27.683, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de ERCOA, S. A., con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 5 KV., cable Al-Ac LA-40, apoyos metálicos y de madera, original en línea Venta de La Ranas-Quintés, y fin en Playa España, longitud 1.309 metros.

Centro de Transformación final de línea anterior, sito en Playa España, de 60 KVA, relación de tensiones 5/0,380-0,220 KV.

Red de baja tensión en zona de Playa España.

El fin de esta instalación es suministro de energía eléctrica a zona de Playa España-Villaviciosa.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 21 de enero de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 26.954 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en

Oviedo, Plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 20 KV entre los centros de transformación de Sarriego y Molcosa, en Tremañes, Gijón, en cable armado trifásico PIC 12/20 kV, de 50 mm<sup>2</sup> de sección. Longitud 134 metros.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775/1967 de 22 de julio, Ley 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2.619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Oviedo, 22 de enero de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13 Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa, y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 28-282.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Centro de transformación portátil, intemperie, de 630 kVA. 23/0,380 KV y línea aérea de alimentación a 22 KV.

Emplazamiento: Obras de cons-

trucción túnel de agua de refrigeración para la Central Térmica de Aboño, Gijón.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 22 de enero de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

—:—

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13 Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa, y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 28.284.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Cable subterráneo a 20 KV Comesa-Lloreda I.

Emplazamiento: Tremañes-Gijón.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 22 de enero de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

—:—

Sección minas

Anuncio

Lavadero de carbón

Peticionario: S.A. Hullas del Coto Cortés.

Situación: Plaza del primer piso del Grupo Gillón, Cangas del Narcea.

Características: El lavadero propiamente dicho irá a continuación de la actual estación de estriado que aprovecha en su totalidad.

Capacidad: 75 Tds/hora de carbón bruto.

Aguas: En circuito cerrado.

Presupuestos: 3.005.000 pesetas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que se sientan perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea o en la Delegación del Ministerio de Industria, en el plazo de quince días (15).

El proyecto se halla en las oficinas de la Delegación a disposición de quienes deseen examinarlo, pudiendo hacerlo dentro del plazo señalado todos los días hábiles de diez y media a trece y media.

Oviedo, 19 de enero de 1971.—El Delegado Provincial.

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio de Industria, de la Delegación de Oviedo.

Hago saber: Que por don Felipe Valdés Suárez, vecino de Gijón, calle Asturias, 16-2.º-izquierda, se solicita un permiso de investigación de mineral de plomo y cinc de 5.000 (cinco mil) hectáreas de extensión que se denominará "La Unión", y sito en el paraje llamado Villamarzo, San Julián, Arancedo, La Braña, Bargañaz, Lebreo, etc. parroquia Arancedo, Lebreo, Cartavio, Villamarzo, Vega de Ouria y otras, del término municipal de Tapia de Casariego, El Franco, Coaña y Boal.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina sur-oeste de la casa de Baldomero García, llamada "Casa Cazoto", en la parroquia de Labraña, concejo de El Franco, paraje de Bargañaz. Desde punto de partida a 1.ª estaca, se medirán 2.500 metros al este; de 1.ª a 2.ª estaca, se medirán 5.000 metros al norte; de 2.ª a 3.ª estaca, se medirán 5.000 metros en dirección oeste; de 3.ª a 4.ª estaca, se medirán 10.000 metros en dirección sur; de 4.ª a 5.ª estaca, se medirán 5.000 metros en dirección este; de 5.ª a 1.ª estaca, se medirán 5.000 metros en dirección norte, cerrándose así el perímetro de las 5.000 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al norte verdadero.

Igualmente hago saber: que con fecha 9 de enero de 1971 ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.960 de registro, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la de los Ayuntamientos de Tapia de Casariego, Coaña, El Franco y Boal, anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 21 de enero de 1971.—Luis Fernández Velasco.

—:—

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio de Industria, de la Delegación de Oviedo.

Hago saber: Que por don José Rivas Sánchez, vecino de Oviedo, Ave-

nida de Galicia, número 9-1.º-derecha, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro y cuarzo de 160 hectáreas de extensión que se denominará "María Salomé", y sito en el paraje llamado Frieria y Lozana, parroquia San Juan de Berbio, del término municipal de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de Frieria, sita en los parajes de Frieria y Lozana, y del punto de partida a la 1.ª estaca, en dirección norte, se medirán 400 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, en dirección este, se medirán 700 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, en dirección sur, se medirán 1.000 metros; de 3.ª a 4.ª estaca, en dirección oeste, se medirán 1.600 metros; de 4.ª a 5.ª estaca, en dirección norte, se medirán 1.000 metros de 5.ª a 1.ª estaca, en dirección este, se medirán 900 metros; cerrándose así el perímetro de las 160 hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que con fecha 2 de enero de 1971 ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.961 de registro, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Piloña, anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 21 de enero de 1971.—Luis Fernández Velasco.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Belmonte

Término municipal de Miranda

Notificación de embargo de inmuebles

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Ramón García Cuendias, de Vigaña, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria y Cámara Sindical, años 1967 a 1970, importantes 8.165 pesetas por principal,

más 1.633 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 24 de agosto de 1970, la siguiente

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "El Yongo", señalada en el Catastro de Rústica con el número 137, polígono 23, foto 110-b; cabida, 1.81,44 áreas de pradera de cuarta. Linda: al norte, El Francés y Luis Suárez Alvarez; sur, vecinos de Vigaña; este, vecinos de Vigaña; oeste, camino al Francés.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Ramón García Cuendias, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por si o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 9 de diciembre de 1970.  
El Recaudador.

—:—

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Sabino Puente Boto, de Estacas, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria y Cámara Sin-

dical, años 1967 a 1970, importantes 10.114 pesetas por principal, más 2.023 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas; he dictado con fecha 27 de agosto de 1970, la siguiente

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles perteneciente al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Pradera", señalada en el Catastro de Rústica con el número 112, polígono 24, foto 96-b; cabida, 1.93,90 áreas de pradera de cuarta. Linda: al norte, Olvido Velasco; sur, Manuel Alvarez y Dionisio Arias; este, camino; oeste, Antonio Garrido.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Sabino Puente Boto, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjuque si transcurra dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 9 de diciembre de 1970.  
El Recaudador.

— : —

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Re-

caudación contra don Antonio Alvarez Rubía, de Vigaña, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria y Cámara Sindical, años 1967 a 1970, importantes 10.584 pesetas por principal, más 2.117 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 25 de agosto de 1970, la siguiente

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Merujero", señalada en el Catastro de Rústica con el número 123, polígono 23, foto 111-a; cabida, 1.83,04 áreas de pradera de cuarta. Linda: al norte, vecinos de Vigaña (eriel a pastos, paraje, Meisón); sur, ídem; este, Amora Menéndez (eriel a pastos, paraje, Meisón); oeste, vecinos de Vigaña (eriel a pastos, paraje, Meisón).

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Antonio Alvarez Rubín, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, le requiero para que en el plazo de 8 días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurra dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 9 de diciembre de 1970.  
El Recaudador.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILES

Solicitada la devolución de la fianza constituida en la Caja municipal por la razón social "Javier Martín, S. L.", domiciliada en Oviedo, como adjudicataria del concurso convocado para el suministro de vestuario con destino a la Policía Municipal, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse reclamaciones, en el plazo de quince días.

Avilés, 15 de enero de 1971.—El Alcalde.

#### DE CABRANES

##### Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Cabranes, a 20 de enero de 1971.  
El Alcalde.

#### DE CANDAMO

##### Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario denominado "Abastecimiento de aguas a los pueblos de Santoseso, Murias, La Mafalla y otros", con todos sus anejos formado, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Candamo, a 23 de enero de 1971.  
El Alcalde.

#### DE CARREÑO

##### Anuncio

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el día 18 de enero el proyecto de ordenación y urbanización de finca sita en Candás, Avenida F. Ladreda, propiedad de don José Ramón Mori Menéndez, se expone al público durante el plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley del Suelo de 12

de mayo de 1956, a efectos de reclamaciones.

Candás, 21 de enero de 1971.—El Alcalde.

#### DE GIJON

##### Anuncios

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de junio de 1970, el proyecto de urbanización provisional de las calles de Venezuela y Luis Braille, así como los Pliegos de condiciones que han de regir en las licitaciones, se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que el expediente de razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a los efectos de que contra tales Pliegos de condiciones puedan ser presentadas, en igual plazo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón, a 21 de enero de 1971.—El Alcalde.

— : —

De conformidad con los oportunos Pliegos de condiciones y demás documentación del expediente y con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto de la misma: La adjudicación de las obras a que se contrae el proyecto "Urbanización provisional de las calles Venezuela y Luis Braille".

Tipo de licitación: Las proposiciones girarán, como máximo, a la cifra de cuatrocientas sesenta mil doscientas cuarenta pesetas, con noventa y dos céntimos, que es el presupuesto de contrata; o bien con la baja que se ofrezca.

Plazos: Las obras habrán de estar ejecutadas en plazo de dos meses.

Exposición: El proyecto, Pliegos de condiciones y demás antecedentes de la subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, Negociado de Registro.

Garantías: La fianza o depósito provisional para presentar una proposición, se fija en 13.807 pesetas; y la definitiva, al tipo máximo de la escala respectiva, conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación citado, atendido el importe de la adjudicación; debiendo prestarse la fianza complementaria, si a ello hubiere lugar.

## Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., habitante en la calle de ....., número ....., provisto de Documento Nacional de Identidad número ....., expedido ....., bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la subasta para adjudicación de las obras a que se contrae el proyecto "Urbanización de las calles Venezuela y Luis Braille", en Gijón, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ....., del día ....., se compromete a la realización de dichas obras, con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ..... (la cantidad se señalará en letra, escrita en forma clara).

(Fecha y firma del proponente)

(La proposición se presentará con reintegro del Estado de tres pesetas, timbre municipal de tres pesetas y sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local de cincuenta pesetas).

Presentación de plicas: Las proposiciones deberán presentarse, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior, inclusive, al en que haya de celebrarse la licitación, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, Negociado de Registro, en días laborables y horas de 10 a 13.

Apertura de plicas: La apertura de pliegos presentados a la subasta tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días, que se contarán a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y todos ellos hábiles.

Consistoriales de Gijón, a 21 de enero de 1971.—El Alcalde.

—:—

De conformidad con los oportunos Pliegos de condiciones y demás documentación del expediente, y con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto de la misma: La adjudicación de las obras a que se contrae el proyecto "Grupo escolar de 16 secciones en la manzana 651 del Plano de población".

Tipo de licitación: Las proposiciones girarán, como máximo, a la cifra de pesetas 10.284.816,82, que es el presupuesto de contrata, o bien con la baja que se ofrezca.

Pago: Se aclara que, en lo que

respecta al pago de estas obras, existe una subvención del Ministerio de Educación y Ciencia, por importe de ocho millones de pesetas; cantidad que se programará en los Presupuestos de los años 1971 y 1972, y que estará influenciada por el remate de la licitación, reduciéndose tal subvención en igual porcentaje en que resulte reducido el gasto, atendidos el tipo y remate de la subasta. Esta cantidad, aparte de la programación ya expresada, estará condicionada, además, por el hecho de que el Ministerio la abonará al Ayuntamiento por mitades: la primera, al certificarse la cubrición de aguas, y la segunda, al finalizar la obra. En consecuencia de ello, el Ayuntamiento pagará al Contratista las referidas cantidades, cuando él las reciba del Ministerio.

El resto, hasta el importe de la adjudicación, será abonado por el Ayuntamiento; y estando comprendida esta partida dentro del Presupuesto extraordinario "Construcciones Escolares 1969", con operación de crédito cuyo expediente se encuentra en trámite, el Ayuntamiento no vendrá obligado a satisfacer las cantidades que son con cargo al Municipio, en tanto no sea ejecutivo dicho Presupuesto extraordinario, y en todo caso, contra certificación de obra aprobada en forma.

Plazo: Las obras habrán de estar terminadas en plazo de diez meses.

Garantías: La fianza o depósito provisional para presentar una proposición, se fija en 187.848 pesetas, y la definitiva, al tipo máximo de la escala respectiva, conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación citado, atendido el importe de la adjudicación. En su caso, se prestará la fianza complementaria.

Presentación de plicas: Las proposiciones deberán presentarse, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta el anterior inclusive, al en que haya de celebrarse la licitación, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, Negociado de Registro, en días laborables y horas de 10 a 13.

Apertura de plicas: La apertura de pliegos presentados a la subasta, tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días, que se contarán a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y siendo tales días todos ellos hábiles.

Exposición: El proyecto, Pliegos de condiciones y demás antecedentes de la subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General

de este Ayuntamiento, Negociado de Registro.

## Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., habitante en la calle de ....., número ....., provisto de Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ....., bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la subasta para adjudicación de las obras de construcción de un grupo escolar de 16 secciones, en la manzana 651 del plano de población, en Gijón, anunciada en el "Boletín Oficial del Estado", número ....., del día ....., se compromete a la realización de dichas obras, con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ..... pesetas. (La cantidad se señalará en letra, escrita en forma clara).

(Fecha y firma del proponente)

(La proposición se presentará con reintegro del Estado de tres pesetas, timbre municipal de tres pesetas y sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local, de cincuenta pesetas).

Consistoriales de Gijón, a 22 de enero de 1971.—El Alcalde.

## DE GRADO

## Edicto

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión del 16 de noviembre acordó la aprobación del proyecto de alcantarillado y prolongación de red de agua en la zona norte de San Pelayo.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Ley del Suelo, haciéndose saber asimismo que contra el mismo cabe recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente, ante la Comisión Central de Urbanismo.

Grado, 25 de enero de 1971.—El Alcalde.

## DE LANGREO

## Anuncio

Habiéndose solicitado por don Luis Martínez García, en nombre y representación de Caminos Vecinales, S. A., la devolución de la fianza constituida como contratistas de las obras de explanación de la escombrera de Los Llerones, en Sama de Langreo, durante el plazo de quince días pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener derechos exigibles a los adjudicatarios.

Consistoriales de Langreo, a 20 de enero de 1971.—El Alcalde.

## DE LUARCA

## Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de la fecha, el Presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1971, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Luarca 21 de enero de 1971.—El Alcalde.

## DE SIERO

## Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público, por plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el Pliego de condiciones por el que ha de regirse la subasta sobre aprovechamiento de guijo, en una guijera de propiedad municipal en Collado.

Pola de Siero, a 22 de enero de 1971.—El Alcalde.

## DE VEGADEO

## Anuncio

Aprobado el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten. Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local.

Vegadeo, 23 de enero de 1971.—El Alcalde.

## DE VILLAVICIOSA

## Anuncio

La Corporación de este Ilustrísimo Ayuntamiento, en sesión de 22 de enero de 1971, acordó aprobar el Presupuesto ordinario para 1971. Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, durante quince días hábiles, a partir del de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El expediente se encuentra en la Secretaría municipal.

Villaviciosa, 23 de enero de 1971.—El Alcalde.